

Real prouision parada cumplimiento
alas ejecutoriales dadas por Orihuela
sobre la division del obispado =

Don carlos pola dinya clem en p semp de Alcma
 na dona Inma su madre y el mismo don carlos pola gracia de
 dios ffeyes de castilla de leon de orago delas dñs gralias
 de Uxlin denada fa de grama de toledo de valencia de galicia
 dia dem allorcas de sevilla de cedenia de oriodova de arcepa de mma
 gaben delos al parbes de alquezira de pizaltor delas yslas de can y n
 bus yslas y tierra fme des mrs oceano condes de bar celona reyos de
 bus can y de molina dñqnes de alturas y de nos partia condes de frusellon y
 de cedania mor qnes de listan y de goa en el q dñqnes de obetria
 dñqnes de borbon y de brabant condes de flandes y de turol etc. Abus el q
 es el fuerzino feyidorz s. jne de fe y de la abdad de mra
 vro alio enel qlo figo y alca da vro debud qmien esta ma carta fne
 mos itada salua y mra sepades que nos manda nos dar e dñm vna
 carta formada dem el qlo y sellada con mro oello y librada de los del
 mro conde o de th en la qual es el oymento / don carlos pola gracia
 de dios en perador s en per abo fey de flaminio dona Inma su madre
 y el mismo don carlos pola misma pza e ffeyes de castilla de leon de orago
 delas dos se qnias de Uxlin denada fa de grama de toledo de valencia
 de galicia dem allorcas de sevilla de cedenia de oriodova de arcepa de mma
 qz de gaben delos alparbes de alquezira de pizaltor delas yslas de can
 y delas yndias yslas y tierra fme del mar oceano condes de bar celona
 reyos de bescaya y de molina dñqnes de alturas mrd qnes de obetria
 dñqnes de borbon y de brabant condes de flandes y de turol etc. Abus sorre fij
 de alarcon mro feyidorz dela abdad de mra salua y mra sepades que
 por parte del ocan y cabildo dela y ple oia catodal dela abdad de cedenia
 y delos concesos instia feyidores delas abdades de mra y cartase
 na nos fne feha qfela con por su peti aum dñiendo que desde quelas abas
 abdades sonde cristianos qven pre la y ple oia dela abdad de cedenia
 fne alegrial y s. n. peti ala dha y ple oia y obispo de cedenia
 am ilo fnezon hasta tanto que puoz a over diez y eho dños quel cato
 lo qfey don bernardo mro bernz padre y abuelo que fanta gloria apa
 por y n por trinidad que lebieron los dela dha abdad de cedenia
 plio al papa inli debnen la memoria que eriges el la dha y ple oia
 de cedenia en y ple oia catodal qla devidez y aportage delas
 bidreza y vmon que temen con la dha y ple oia de cedenia y qne
 qn somtidad a aplicar con qel qfey catolico mro oñez padre
 lo qfey y concedio qm lo qual abia qido en mro oñez y pere
 qro delas abas abdades de mra y cartase y pectoral mente de
 todos estos mro fneyos y arona de castilla y mro conyugio del qfey
 vjne a estos fneyos por las abas abdades de mra y cartase y po
 todos los prs erradobres delas antes q ala fia fulmos en la villa
 de vallejo lid me fne suplicado lom andas qro veer y ffe medior
 y qm qfey qm el papa leo de qmo fdeu lo las abas qn las qne
 se adiandado y mando compromedes penas y cenis mas qn la dha y ple
 oia de cedenia bul biese a ser alegrial como era y esto dice en la
 qmion dela dha y ple oia de cedenia como antiguamente poliam
 dor y qm qm dño a qm
 abn qne pormos les hemon dodo quelas abdes de gen y mro phe
 mlo qni qvieron haver antes en castillan la dha y ple oia con
 qmiente armada qndieron mchho tiempo ceffadas las pueras

Vella por qnem se les m^tificasen los dhos bnlas hasta tanto que
por m^r mandado al marques de los Velez polas hizo notificar y q en su
plimiento dellas diero la dha obediencia ala dha y ple^r d^r decor
ta jena y es truero enella dos d^rs y quedes pnes pedr nro q nro
quier oviendo q adi m ynterpesto aerta apela qn y qm estan
es comiplados m^r eran obliq^uados a dar la dha obediencia y qfue
esto la dha y ple^r d^r y abdades demarca y cartagena fechado
ante m^r p^r qnto padres y qne sus padres por qtas fns bnlas mandan
no embargamente la dha qn apela con toda via diegen la dha obediencia
a qles d^rs p^r perpetuo silencio para qnmo hallezen m^r litigasen mas
sobre la dha causa y ponai la eje^r en qn y cumplimiento dellas penas
aerds qnezes los qnales q^raron y llamaron la dha y ple^r d^r y ab
dad de Cartagena y qnico y qnto m^r en proceso con qta ellos huest
tando q pidieron yndolcado el abdado dentro bravo qral y qne
qni enbarco de su y doto das las censuras y es comimisiones qle
bran los qfigos qd^rimur en la dha y ple^r d^r de Cartagena y se
tan en la dha des obediencia segun qne todo lo qnso dho constaba
y paresca qd^r las dhas bnlas y p^rcedos de q m^r tenes en el m^r con
sejo y qmijo el effoy consultado por qnand p^rados los procurado
res de todas las abdades villas destos m^r effoyos en las artes
q ademas mandado haver y obsequiar enellas nos a sydo yes pedid
y suplicado m^ruchas veches qnd^ron y qnd^ron qnd^r m^r obre
cumplimiento de justicia ala dha y ple^r d^r de cartagena qne di cordado
qne deviamos mandar dar esta mia carta para vos en la dha oficina qnos
tuvimos lo p^rbien / & confiando de vos qne soys tal persona qne guarda
regalos qnd^r ser vros y qnd^r contida fidelidad y diligencia qd^razos lo qne
ponos vos frie mandado y qnd^rmetido p^resta mia carta vos come
tenios qnd^rmandamos lo qnso dho por qne vos mandamos qne siend
vos pedido favor ya qnd^rda y qnd^r pillo dentro bravo qral por parte
dela dha y ple^r d^r y al da des demarca y cartagena pond e qd^rintan
los dhos eje^rntorales y manda m^rdados para eje^r en qn dellos
por los dhos qnezes qnd^rlos tolos lneos qne conesta mia carta qnd^rde
qneiendo solo dho y qd^razos dar endado y p^rado p^remis y como culos
dhos eje^rndiales y m^rmandamos qnd^rde manera qnelo
en ellos contendo se eje^rnta y qnd^r a cumplido qfeto / & qnd^rpart harez
y cumplir y eje^rntar lo qnesta dha mia carta contendo favor /
qnd^rde m^r mester mandamos qnales qnd^rer grandes y cavalleros
del m^r effoy de demarca y allos concejos justicias qnd^ridores cau
lleros es qnd^rnderos oficiales y qnd^rmes breves de todas las abdades
villas y qnd^razos en qd^r del dho m^r effoy de demarca y de su amarc
como del m^r mar qnd^rado Sevillena qne hago qne p^rnos demarca
te los qnezes mandado qnd^r qnd^rnten qnd^rnos p^rediosa mente qnd^rma de
qneffa y vos lo den y hagan dar bien y cumplidamente p^ropena
dela mia m^r y qnd^rpedimento de qnales qnd^rer oficiales y m^rnos y m^ras
qnd^rntos y de p^rvida qnd^remos tempo y de qnd^rntos qnd^ron de la mitad
de sus bienes para la mia comara y fisa y delas qtas penas en
caen qnd^ren las personas qnd^ro qnd^ron en qd^rmplenlos
mandamos qnd^rdes effoyes y errores naturales los qnd^rales vos
mandamos qne eje^rntos en las personas y bienes de los qnezell
qnd^rien fieran qnd^r para ello qnd^rnes qnd^razos es vos qnd^rnos poder qnd^r
p^rido condadas qnd^r qnd^rdenias y qnd^rpendenias qnd^repidares

Concepcionada des dada en la abadía de Toledo. A doce dias del mes de
brero año del nascimiento de nostro salvador Nsro Señor Jesucristo demil y quinientos y
y medio años y el feys. yo fraile de los pobres predicadores de nra señora
y catolicas mas la fize establecer por su mandado. Yo pueste la
lícencia a tu doméstico doctor predicatori. al finia licencia tu y la de medina
lugo de otra lla doctor doctor de ecclia fregis traid a la cencia tu peme
nes mandado pallo tñm riles y dñosza alvoso parcheo fregidoz de la dñ
al pad y en nombre della misa hago esta con pñ dñpeti con dirijente que
alabas de yr dirijida la dñha misa carta sola mente al dñho de xpedir
y ver es pñrado dñ dñs au no tiene impñde tener efecto la dñha misa
ta para en lo que sub cediz de aquia delante suplicando sraman
dase nos dirijir avuso pñs C qual qmerde vos e cumula mia qnd fues
lo qual visto por los del nro conserjo y consultado con la emperatriz feyn
mia mry cora y mry amada lisa y mme fne siorda do que de valencia
mandar dan esta mia conta para vos en la dñha oficio qnos todo moglo
pobien por qne vos mandamos qne v eays la dñha misa conta qne vno
va en depositada y como oy a vos otros fnera dirijida la pñrada ys
complayis ento do y pñ todo qpmo y como enella se contiene y contu
el tñm y forma della novays impasseys m confitays yr impagari en
tpo alquedo nro alquedo maneras y mandamus allos prandeas cabas
lleras con cejos negras tiaras fregidores y plonas en la dñha misa carri
contenidas qvlos den y han don para los longo dñho faboz y aynda
por la pñrma y manera pertella q contiene y solas penas q porella les
fueron pñs tñs y los qlos qlos monfasades m fayam ender
sopera dela mia qnd y de diez mill más para mia cofradia dada en medina
del campo dñm y de diez dias del mis de enero año del nascimiento
denro salvador Nsro Señor Jesucristo qm más y treinta y dos días. Vae qdo
sobre fregido do dia veinte val

Doctor
Penalti

O dico o Geronfio suu forma dñs. e sarea dñs. maria
Scrivere per m'mm sonacere o dñs di vñ se ñ

al affez de mraa q ben bna q nese diu para q Jorge affez q nre dico faboz y
enda para la expn delos Obispados q estan dados en tribos de la ygleia de Cartagen
y la de Orihuela y como si el fuera dirigida la implas

218 missus missus edon s. bee

myn brotherhood

Xa queilcorre gior cum yllo van de pequinz ^{leg} yllo
y glaz en hiel en favr de la de cartagena.

anno 1532